RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 21 OCT 2016

VISTOS:

El Oficio N° 0667-2016-OCI-MDCC, Informe N° 0672-2016-SGL-MDCC, el Proveído N° 1451-2016-A-MDCC emitido por el Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 erige que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos de procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 350-2016-EF en el numeral 5 de su artículo 106° precisa que cuando se verifique alguno de los supuestos prevenidos en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del recurso interpuesto o de oficio declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto;

Que, sobre el particular, el Órgano de Control Institucional a través del Oficio N° 0667-2016-OCI-MDCC, advierte sobre la existencia de hechos adversos que pudieran afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas y que podrían requerir la adopción inmediata de medidas preventivas del Procedimiento AS-SM 41-2016-MDCC-1, denominado "Adquisición de Ómnibus Tipo Coaster para el Traslado del Personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", teniendo en consideración que las indagaciones de mercado no se adecuan a las especificaciones técnicas del bien a contratar, asimismo el valor estimado del ómnibus tipo custer determinado en el proceso de contratación supera el valor del mercado actual; asimismo el factor de evaluación considerado como mejoras a las especificaciones técnicas otorga puntaje a parámetros no superiores al requerimiento;

Que, con Informe N° 0672-2016-MDCC/SGL la Sub Gerencia de Logística, informa que teniendo en consideración Oficio N° 0667-2016-OCI-MDCC, solicita la Nulidad de Oficio y retrotraer el precitado proceso hasta la etapa de actos preparatorios a fin de implementar las observaciones hechas por el Órgano de Control Institucional;

Que, ante lo analizado líneas arriba y siendo que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa en la que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que se realice se encuentre arreglada a ley;

Que, estando al Proveído N° 1072-2016-A-MDCC, emitido por el Despacho de Alcaldía, y de acuerdo a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Procedimiento AS-SM 41-2016-MDCC-1, denominado "Adquisición de Ómnibus Tipo Coaster para el Traslado del Personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", retrotrayéndose del proceso hasta la etapa de los actos preparatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en la ficha de convocatoria del antes aludido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se deriven los actuados al Comité de Selección Procedimiento de Adjudicación Simplificada 41-2016-MDCC-1, denominado "Adquisición de Ómnibus Tipo Coaster para el Traslado del Personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" a efecto que proceda con arreglo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia fedateada de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de iniciar las acciones administrativas respectivas y actuar conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel B. Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica